



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



### HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó la solicitud de licencia, sin goce de dieta, para ausentarse de sus labores legislativas, a partir del día 15 de octubre del 2016, presentada por el Diputado Juan Bernardo Corona Martínez.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El oficio PMD/1020/2016, de fecha 14 de octubre de 2016, emitido por el Presidente de la Mesa Directiva, dio cuenta a la Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y prácticas parlamentarias del Congreso, de la comunicación que remite el Diputado Juan Bernardo Corona Martínez, por la que solicita licencia por tiempo indefinido y sin goce de dieta, para separarse de su cargo como Diputado de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a partir del día 15 de octubre del 2016.

**SEGUNDO.** Las diputadas integrantes de esta Comisión, acordaron reunirse de manera inmediata para el estudio, análisis y dictamen de la solicitud de licencia indefinida y sin goce de dieta que presenta el Diputado Juan Bernardo Corona Martínez, a partir de lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver sobre las licencias que soliciten los diputados para separarse de sus cargos, en los términos del artículo 44 fracción XXIV de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de licencia de separación del cargo de los diputados al Congreso del Estado, en los términos del artículo 90 fracción IX de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



Es un derecho de los diputados al Congreso del Estado, solicitar licencia para separarse de su cargo, en los términos del artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Debido a que cualquier Diputado es autónomo para decidir sobre la separación definitiva o transitoria de su encargo conferido como representante popular, dentro del término constitucional para el que fue electo, esta Comisión de dictamen considera que no existe ningún impedimento legal para aprobar la solicitud de licencia indefinida y sin goce de dieta del ciudadano Juan Bernardo Corona Martínez, al cargo de Diputado al Congreso al Estado, a partir del día 15 de octubre del 2016, fecha en la que la solicita.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en el artículo 44 fracción XXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los artículos 8 fracción V, 62 fracción XXIV, 63, 64 fracciones I, 90 fracción IX, 236, 243, 244 y 245, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Diputadas de las Comisiones de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se concede licencia por tiempo indefinido y sin goce de dieta al Ciudadano Juan Bernardo Corona Martínez, para separarse de su cargo como Diputado al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Septuagésima Tercera Legislatura, a partir del día 15 de octubre del 2016.

**SEGUNDO.** Notifíquese al Ciudadano Juan Figueroa Gómez, para que rinda protesta en calidad de Diputado Suplente, del Diputado Propietario Juan Bernardo Corona Martínez.

**TERCERO.** Notifíquese al Ciudadano, Juan Bernardo Corona Martínez el presente Acuerdo, para su Conocimiento.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO



**Palacio del Poder Legislativo**, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 14 catorce días del mes de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

### COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ  
PRESIDENTA

DIP. ALMA MIREYA GONZÁLEZ SÁNCHEZ  
INTEGRANTE

DIP. ROSA MARÍA DE LA TORRE TORRES  
INTEGRANTE